

nes para dho día asignado al referido ^{2º} Oficio
Estudio no sean oídas ni dotadas por estas
Reservándose su dho á salvo para otro tiempo, y que
en este sentido se responda al Señor Alcalde de
dha Villa de Villareal para que en Vista dha
delibere con los S.^{tes} sus compañeros lo que fuere de
su satisfacción esperando se conformarán con este
Acuerdo y firmaron todos los dhos Señores alna con
el dho D.ⁿ Manuel de Venúta Duabe y en fee de ello
Yo el Escrivano = terrado ofiú =

A Marquez

Docauerde

Antem

Juan Bapta. de Alons

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas del consep
de esta Villa de Vergara a quince de Julio de mil Sete
cientos y treinta y siete por testimonio de mí el escriua-
no se juntaron segun Uso y Costumbre los Señores
D. Marquez de Docauerde Alcalde y Juez hoy dho
no en su ausencia y como theniente de D. Juan Ma-
nuel de Andoin Vanez y Artazubiaga que lo es en pro-
piedad por D. Ignacio de Senaondo Síndico Pro-
curador D. Miguel Ulez de Olaso Urbani Duasano y D.
Antonio de Arrascaeta Regidores Miguel de Larra-
naga Juan de Arenaza Joseph de Aguirre y Joseph

Sermon de San Roque

de Alcaide Diputado que son la maia y mas
Sanaparte de la Justicia y Regimiento de esta dha
Villa y su Jurisdiccion y estando asi Juntos y Congre-
gado dijeron que el dho D. Juan Manuel de Andoñ
Vañez y Arrazubiaga se hallava ausente y que pareciese
dava 2a de Residencia en la Villa de Mondragon por
cuis motivo y por otras Circunstancias que ocurren acon-
daron dho Señores Capitulares que el Sermon del glorioso
San Roque Patrono de esta dha Villa se encomenda
se al P. Padre Alejandro Garrido Rector del colegio
de la Compania de Ihs de ella y que se le gratificase
su trabajo con Un decente Regalo de los efectos y haues
de esta Villa, aducrecion del dho Señor Marques Segun-
do Alcalde.

Este dia se leio Vna Carta esciпта a esta Villa por D. Ignacio
de Olano Vecino de la Villa de Arcoñia y enterado el
aluntamiento de la onteoro de la dha Carta acordaron
sele franquen al dho D. Ignacio de Olano Veinte y qua-
tro maderos para el Redificio de la Caseria Terminada
llamada Cortabaria de Abajo como se tiene de con-
tumbre para semejantes Redificios
y que se le respondiese al dho D. Ignacio Suplican-
do que la teja que necesitare para la dha Caseria lle-
ue de Vna de las tejeras de esta Villa las quales estan
siempre sujetas a servir a sus Vecinos y moradores entre
las Urgencias.

Este dia manifesto el dho Señor Alcalde que esta Villa
tenia que cobrar difentes Creditos avarados en algu-
nas personas ^{procedidos} de montes maderos lo traxo a duras

leina y otros efectos y enterados otros sendos ²⁶leuda
con seme diese Comisión a mí el escriuano para las di-
ferencias contra los tales deudores y para mí trauaso seme
diese la decima parte de la Cantidad ~~199~~ que así se
cobraua como también Un Real por cada deudor
para cui efecto me ordenaron despachar las publica-
tas para las tres Parroquias de esta dña Villa y que se leyeren
día de S.ª Marina diez y ocho del corriente mes para que
dentro de quinze días acudiesen los tales a pagar y en
defecto continuare Yo el dño ^{no} la dñ^a contra ellos =
Con esto se acabo el auntamiento y firmo El dño ^{no} ~~el~~ ^{no}
por sí y por los demas de su Regimienno segun Oro y or-
dubre y en fee de todo Yo el escriuano = ^{en} ^{re} ^{re} ^{re} =
ter = procedido = tratado = 199 =

El Marques de
Dacaue de

Ante mí
Juan Bapta de Alcoro

En la Sala del auntamiento de la Casa del consep de
la Villa de Vergara a quatro de Septiembre de mill setecien-
tos y treinta y siete por testimonio de mí el escriuano se Jun-
taron como tienen de costumbre los Señores El Marques
de Dacaue de Alcalde y Juez ordinario D.ª Juan Bap-
ta de Alcoro teniente del Síndico Procurador Crd D.
Miguel Velaz de las Ubarri Trasaual y D.ª Antonio
de Anascacia Regidores y Joseph de Aguirre Diputado
que son la maia y mas sana parte de la Juntia y
Regimienno de esta dña Villa y su Soudicion